

**FIRMA DE PRONUNCIAMIENTO DE  
“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL LABORAL”**

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 200, de fecha 22 de diciembre del 2021; Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 03 de enero del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea partícipe. Que en observancia a la misma disposición constitucional, establece que todas las autoridades del Estado Mexicano en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo momento la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Así mismo en las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, prevee el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta Ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer. En este contexto fue necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público.



## **“PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”**

El hostigamiento sexual y acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por esta forma de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria. La violencia laboral puede estar constituida por incidentes en los que la persona sea víctima de abusos, amenazas o acciones en circunstancias relacionadas con su trabajo que pongan en peligro su seguridad, su bienestar o su salud. Por lo que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de carácter laboral, penal y administrativa.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, se pronuncia por la **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL** y manifiesta absoluto rechazo a los comportamientos que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas, por lo que asume el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia frente a esas conductas, así como de cualquier forma de violencia contra las personas.

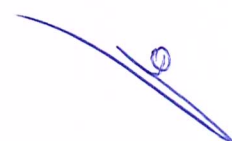
La regeneración ética de la administración pública es un medio y un propósito de la Cuarta Transformación, en este tenor se hace un exhorto a todas las personas que integramos la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto e igualdad, con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética que debe regir a las personas servidoras públicas y garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

Para efectos del presente pronunciamiento y de conformidad con el numeral 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia se entenderá por:

**Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laborales y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Acoso Sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.


En consecuencia, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, tiene la convicción y compromiso de actuar en apego a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que establece el **comportamiento digno**, que señala lo siguiente:



“Los Servidores Públicos que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, mantienen para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el ejercicio de sus funciones”.

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución se prohíbe a todas las personas que desempeñen empleo, cargo o comisión realizar las siguientes conductas que vulneran el comportamiento digno que debe observarse en la Administración Pública Estatal:

- I.- Realizar señales sexuales sugerentes con las manos o, a través de movimientos del cuerpo.
- II.- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.
- III.- Hacer regalos, dar preferencias indebidas, manifestar abiertamente el interés sexual por una persona.
- IV.- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de un tercero.
- V.- Espiar a una persona, mientras esta se cambia de ropa o hace uso del sanitario
- VI.- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VII.- Obligar la realización de actividades que no competen a sus labores o aplicar disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- VIII.- Condicionar la presentación de un trámite, servicio público, evaluación escolar a cambio de que el usuario, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- IX.- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o, a través de algún medio de comunicación.
- X.- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o, a través de algún medio de comunicación.
- XI.- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores ó propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- XII.- Emitir expresiones, utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.



XIII.- Preguntarle a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

XIV.- Exhibir o enviar, a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

XV.- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

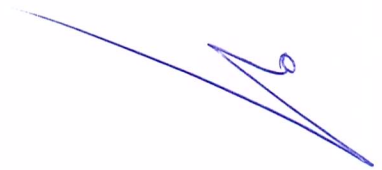
XVI.- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

XVII.- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

En este tenor se exhorta a todas las personas que integramos la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, para cumplir con el compromiso de ética y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Así también se tiene la obligación de conocer y aplicar lo estipulado en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con pleno respeto a los derechos, principios y postulados siguientes:

- a)** Cero tolerancia a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual
- b)** Perspectiva de Género
- c)** Acceso a la justicia
- d)** Pro persona
- e)** Confidencialidad
- f)** Presunción de inocencia
- g)** Respeto, protección y garantía de la dignidad
- h)** Prohibición de represalias
- i)** Integridad personal
- j)** Debida diligencia
- k)** No revictimización
- l)** Transparencia
- m)** Celeridad



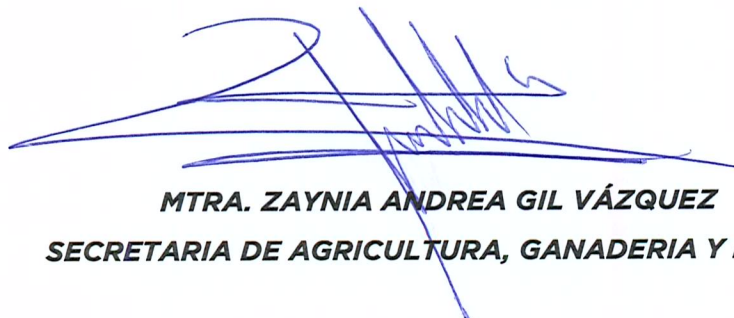
Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, tienen la obligación de trabajar con dedicación y responsabilidad para servir a la sociedad, al sector agropecuario, pesquero y acuícola, y la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

La violencia y discriminación desmedida que existe en nuestro entorno, demanda un gran compromiso que solo será posible si eliminamos de nuestro actuar todas las conductas que trasgreden la integridad y dignidad de las personas.

Es por ello que el personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca cuenta con el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), Consejeros y un área de perspectiva de Género de Equidad, para hacer llegar denuncias en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, siendo este el organismo colegiado que vigila el apego a los principios y valores contenidos en el Código de Conducta y la aplicación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Con fundamento a lo antes expuesto, exhorto a todo el personal adscrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a sumarse al compromiso de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL** en el ámbito laboral, para fortalecer nuestras funciones como personas servidoras públicas, con profesionalismo, confiabilidad, determinación y respeto para construir una cultura con ética de igualdad, y no discriminación y contribuir a ser una mejor nación.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 03 de Junio del 2024.



**MTRA. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ**  
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**